SEÑOR BERRUTTI.- Está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 49 minutos)

Quiero informarles que la Comisión decidió recibir a la Comisión Asesora el miércoles 20 de noviembre a la hora 14.

SEÑOR GILMET.- Quería saber si la reunión del lunes 11 se mantiene.

SEÑOR BERRUTTI.- Así es.

SEÑOR VILLEGAS.- Quería agradecer a los compañeros de esta Comisión; al arquitecto Gilmet porque tuvo la gentileza de enviarme su versión sobre los primeros artículos, y al arquitecto Sienra porque me envió el cuadro comparativo.

Estuve leyendo con cierta atención y no con espíritu de espulgar. Me inclino a pensar que la versión del arquitecto Sienra es más clara que la del arquitecto Gilmet. Creo que algunas cosas de la versión del arquitecto Gilmet podrían eliminarse. Quiero aclarar que soy aficionado al tema. En cambio, en el caso de la versión comparativa del arquitecto Sienra, encuentro algunas cosas que son de redacción y que podrían modificarse; en el artículo 2º -que define lo que es ordenación del territorio- entiendo que hay algo que es necesario aclarar. Me refiero a la definición de materia. O sea, en alguno de los documentos que hice proponía establecer que la materia de la ordenación territorial es un sistema de leyes, decretos, resoluciones, normas, etcétera y está construido en base a cuatro categorías de instrumentos que, luego, en la parte de instrumentos lo vamos a definir. Acá el arquitecto Sienra habla de que se realizará por medio de planes y se instrumentará por medio de normas. Creo que lo que vale es decir que un sistema de leyes, decretos, resoluciones, etcétera está basado en directivas -que son líneas generales estratégicas- y a su vez permite elaborar políticas. Frente a un caso particular se puede confeccionar un programa -sobre lo que se necesite hacer- que se define por planes, que son más concretos y ejecutivos.

Considero que lo que se entiende por plan -al menos, en lo que concierne a la materia territorial- contiene, además de su materia, dos condiciones particulares, que son los plazos y los costos, o sea, financiamiento y plazos de ejecución. Entiendo que si esas dos condiciones no están muy bien explicitadas, ya no se trata de un plan sino de un programa. Es decir, al momento de la ejecución debe saberse con qué recursos se cuenta y qué términos de tiempo se manejan; de lo contrario, no estaríamos hablando de plan. Creo que, con respecto a las notas del arquitecto Sienra, lo que acabo de mencionar es lo fundamental.

En cuanto al inciso adicional 4º, que refiere a las competencias, siempre he leído en las distintas versiones que la ordenación territorial es competencia de los Gobiernos Departamentales. En dicho texto, se expresa "Compete al Poder Ejecutivo", pero yo creo que es al revés, puesto que es claro que, por jerarquía, el Poder Ejecutivo está por encima de las jerarquías departamentales. El ordenamiento territorial, que la ley de creación atribuye al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por medio del Plan Nacional, está por encima de los planes departamentales. Entonces, en la primera parte del artículo 4º creo que corresponde invertir los términos de las competencias.

En el adicional 3º se habla de planes estructurales, pero el Plan Nacional va a ser un plan, y no varios planes; es decir, el plan podrá renovarse y, por tanto, habrá otro que sustituya al anterior, pero siempre habrá un solo plan. Ojalá lleguemos a tener ese plan, un plan. Estoy de acuerdo con la versión del arquitecto Gilmet, que proponía agregar a las competencias del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Plan Nacional o las directivas, que serán las estructurantes de un plan futuro que ojalá llegue; pero, en orden de jerarquía, primero tenemos un plan -que es lo de mayor jerarquía- o directivas.

Por otra parte, la palabra "estructural" es incluida por el arquitecto Sienra en el inciso adicional 3º, página 11, pero yo no sé si debería llamarse plan estructural, puesto que un Plan Nacional es esencialmente estructural porque se refiere a las estructuras. Por lo tanto, me parece un poco redundante hacer mención a un plan estructural, así como cuando se habla de plan estratégico -aunque eso es otra cosa- incluye una técnica de planeamiento y no voy a entrar en detalles sobre ese tema.

Además, deberíamos ponernos de acuerdo en cuanto a si hablamos siempre de "ordenación" o de "ordenamiento", puesto que se hace mención a los dos términos, lo cual crea confusiones de redacción.

En el inciso adicional 4º se dice que es obligación de los Gobiernos Departamentales formular y mantener actualizados los Planes de Ordenación Territorial de su departamento y las normas complementarias, así como financiar. Es decir que en sus presupuestos o en sus planes quinquenales debe integrar los recursos para poder ejecutar este plan por lo que, si no están esos recursos, el plan no se puede ejecutar porque no tiene una partida asignada. Entonces, la obligación del Gobierno Departamental no es sólo ejecutar, sino también financiar y programar; debe ejecutar finalmente, pero para ello el plan tiene que estar financiado.

En la página 20 se habla de Planes Departamentales de Ordenamiento Territorial y Urbanístico. Sobre este aspecto, tengo que decir que conceptualmente no comparto esta separación. El POT de Montevideo es un plan urbanístico, y corresponde a la ciudad y su zona de influencia. Sin embargo, es un Plan de Ordenación Territorial; así se llama, y creo que es correcto. De manera que los planes urbanísticos son planes de ordenamiento territorial urbanos, y la separación no corresponde. Los Planes de Ordenamiento Territorial pueden ser nacionales, departamentales, urbanos, especiales, regionales, etcétera.

En la página 29, donde se habla de la solución de controversias, falta un aspecto importante: habría que decir "Créase una Comisión Conciliadora de Ordenamiento Territorial", porque se establece que va a haber, pero no que se crea.

SEÑOR SIENRA.- En el último artículo se dice que la Comisión será nombrada especialmente para cada conflicto.

SEÑOR VILLEGAS.- Pero habría que crear el concepto, la estructura de una Comisión Conciliadora de Ordenamiento Territorial.

SEÑOR SIENRA.- Podríamos decir "Créase una Comisión Conciliadora de Ordenamiento Territorial, que será nombrada", etcétera.

SEÑOR VILLEGAS.- Por otro lado, donde dice "una resolución fundada", me parece mejor decir "una solución y su fundamentación". Es lo mismo, pero creo que esta redacción tiene más énfasis.

Entonces, puede ser que haya que hacer un refrito de los adicionales 6 y 7, para coordinar mejor.

Antes de terminar, quiero decir que, a mi juicio, la tarea de los arquitectos Sienra y Gilmet supone un esfuerzo y una dedicación importantes, y constituye un aporte muy serio para los temas que estamos tratando. Por lo tanto, deseo hacer un particular reconocimiento a su tarea. Del mismo modo, quiero hacer también un reconocimiento a la Dirección de Ordenamiento, con la que tuvimos desde siempre enormes discrepancias, pero su trabajo sirve para fundamentar todo el desarrollo en el que estamos inmersos.

Muchas gracias.

SEÑOR SIENRA.- Quiero agradecer al arquitecto Villegas por todo lo que ha dicho. La idea que he tenido en todo momento es aportar ideas para discutir, pero estructuradas de manera que puedan dar paso a una redacción definitiva de la norma.

Ante todo deseo aclarar que, cuando me refiero a los instrumentos, no sé si esos van a ser los nombres definitivos que vamos a adoptar, porque ese capítulo, en el cual trabajamos bastante, todavía no está cerrado. Aquí estoy haciendo una propuesta, en un plano que creo debe tener esta ley; concretamente, la idea es que cualquiera que la lea, entienda lo más claramente posible de qué se trata.

Evidentemente, cuando hablo de la materia nacional, plan nacional, directrices o el nombre que le demos llegado el momento, sé que le estoy agregando quizás innecesariamente la palabra "estructural", pero esto no lo inventé yo: en muchísimos países -Holanda, Suecia, etcétera- también se ha hecho este agregado, porque identifica claramente cuál es la materia que debe trabajar el nivel nacional de Gobierno, y esto me parece interesante. Puede ser redundante, obviamente, pero se conocen casos en que los Gobiernos nacionales, en lugar de dedicarse a este tipo de trabajos, se meten con los planos urbanos, etcétera, lo que genera toda clase de problemas. De todos modos, insisto, cuando lleguemos a discutir en detalle estos instrumentos, resolveremos sobre los nombres; los actuales están simplemente para identificar los instrumentos, y pueden ser cambiados o ajustados.

En cuanto al artículo 2º, la propuesta del Poder Ejecutivo venía como concepto, y creo que no es cierto que estemos definiendo un concepto; lo que estamos haciendo es definir el ordenamiento o la ordenación del territorio, es decir, lo que se va a tratar en esta ley. Entonces, estoy agregando muy poca cosa a lo que hemos venido desarrollando. Digo que la ordenación del territorio es la forma de gestión del mismo, porque de lo que se trata, justamente, es de gestionar el territorio, y las definiciones anteriores no lo decían. Otro aspecto importante es la materia en la que va a funcionar esa gestión del territorio, que es el uso y los procesos de ocupación y equipamiento del territorio. Esos son los planes, las obras, la normativa, etcétera, y es lo que va a dirigir lo que se va a pensar y a hacer en el futuro. Además, queremos agregar que no lo vamos a hacer para cualquier cosa, sino dentro de los límites del respeto ambiental para el mejor desarrollo económico y social de la población, en forma sustentable y sostenible, a fin de mejorar la calidad de vida de la gente que, en definitiva, es lo único que interesa. Esto se ha dicho en casi todos lados, pero lo traje explícitamente aquí, porque me parece que ese es el panorama que tenemos.

Digo que se realizará por medio de planes y se instrumentará a través de normas, políticas, obras, tributos, compensaciones, incentivos, controles y sanciones. Es una forma absolutamente amplia, y no entro en detalles de cómo elaborar los planes o en otros instrumentos, sino que hago una especie de índice lo más amplio posible, en el cual se abarca toda la materia en cuestión. Lo único que agrego, que puede ser en este artículo, al final -también se dice en el proyecto del Poder Ejecutivo y en el del arquitecto Gilmet- es acerca del alcance del mismo, expresando que todo el mundo está obligado. Por eso discrepo con el planteo del Poder Ejecutivo cuando dice que esto va a regular la actividad del Estado. No; va a regular la actividad de todos los uruguayos: el Estado, los privados, las empresas públicas, las estatales, las no estatales; es decir, absolutamente todos los uruguayos vamos a estar encauzados en el manejo, en el uso, en la ocupación y en el equipamiento del territorio por las disposiciones de esta ley y de todas las que hacen a la materia. Me parece que esa es una diferencia pequeña pero muy importante.

Estaría de acuerdo con el planteo del arquitecto Villegas en el sentido de que tenemos que hablar de plazos y de costos. Lamentablemente, mi experiencia me muestra claramente que en el Uruguay de hoy y en el que he conocido -que es más de lo que quisiera- no es posible hablar de una o de otra cosa, porque las situaciones cambian y tengo la impresión de que el país no piensa ni trabaja a mediano ni a largo plazo.

Por otro lado, en la materia de la que estamos hablando una muy buena parte de la tarea -no sé si la más grande o la más importante- la hace la gente -y no el Estado dentro de su Plan de Obras- en la medida en que le resulta conveniente, le viene bien para plantear un negocio, para equipar su barrio o lo que sea. Entonces, es prácticamente imposible poner plazos a lo que va a hacer la gente. Me gustaría mucho que se pudiera determinar con plazos y otros detalles, pero las obras de infraestructura y todo ese tipo de cosas dependen de la situación general del país.

Para poner un caso personal -ni siquiera estoy hablando de una obra importante de infraestructura ni mucho menos- estoy haciendo un apart-hotel en Punta del Este, que lo empezamos hace seis, siete u ochos años -ya no recuerdo exactamente- y tendría que haberse terminado hace tres o cuatro. Sin embargo, vamos en la primera parte y tenemos unas dificultades impresionantes, porque la situación no dio para terminar en el plazo que el inversor había previsto. Tomando la sugerencia del arquitecto Gilmet, en el artículo 2º he puesto "con su programación en el tiempo", pero parecería que lamentablemente por ahora esta es nada más que una expresión de buenos deseos.

Básicamente quería decir esto y lo que he puesto aquí referido a instrumentos está "ad referéndum" del acuerdo al que podamos llegar -si es que lo logramos- cuando empecemos a digerir definitivamente esa etapa.

SEÑOR BERRUTTI.- Quisiera proponer una filosofía de trabajo para el tema que ocupa a esta Comisión. Hemos tenido 26 sesiones con versión taquigráfica, aún no hemos terminado el Título I y estamos reiterando temas del principio. Quisiera sugerir una metodología legislativa para ver si podemos ser más ágiles en el tratamiento de esta materia. Los conceptos que cada uno tiene los plasma en la letra del comparativo y luego se hace una discusión de los temas para realizar intercambios. Pero si, por ejemplo, volvemos al artículo 2º, nos vamos a eternizar en el trabajo, teniendo en cuenta que ya llevamos 43 Actas.

Esta es una reflexión que quiero hacer en voz alta, aunque no pretendo indicarles el ritmo de trabajo ni nada por el estilo. Inclusive, propondría que en las intervenciones fueran lo más concretos posible -aclaro que no estoy haciendo alusión a nadie- para ver si podemos elaborar todo el articulado y luego revisarlo.

SEÑOR VILLEGAS.- Vale la pena aclarar que los delegados que estamos en esta Comisión representando al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, tendremos que ratificar con el nuevo Director y el nuevo Ministro la validez de nuestra representación. Esto quiere decir que en estos momentos la misma está cuestionada por los cambios de Ministros, en particular en la Cartera mencionada. Debemos tener en cuenta esto, aunque no podemos resolverlo nosotros y tendremos que hacer las consultas del caso para poder saber si estamos actuando legítimamente o no.

SEÑOR BERRUTTI.- En cuanto a lo que dice el arquitecto Villegas, entendemos que mientras no haya una opinión en contra, deberían seguir asistiendo a la Comisión; luego se verá.

SEÑOR SIENRA.- Voy a comentar un punto que quizás sea el menos discutido, a pesar de que lo hemos visto en más de una oportunidad. En función de la experiencia y recogiendo la sugerencia del arquitecto Gilmet cuando hizo el planteo como parte de la Comisión Técnica Asesora de Ordenamiento Territorial, debo decir que esta primera parte de la ley -que no sé si terminará llamándose Título I o no- estos primeros artículos que hacen un planteamiento general del tema y definen competencias y crean, por ejemplo, las Comisiones Técnicas Asesoras de Ordenamiento Territorial y definen la materia, me parece que por su jerarquía tiene que ser un capítulo en sí mismo -el último en esta tanda- que es el que he planteado como capítulo adicional II, siguiendo la nomenclatura del proyecto de ley que envió el Poder Ejecutivo y que llamamos Solución de Controversias, que consta sólo de dos artículos.

Luego de hablar con el escribano Vázquez antes de iniciar la sesión, y aprovechando el comentario del arquitecto Villegas, creo que este mecanismo tiene que estar acá. Además, con la nueva redacción que le hemos dado, es obligatorio y además ninguna de las partes en conflicto puede llevar adelante el tema que esté en discusión ni hacer obras o acciones judiciales hasta que no esté resuelto esto, lo que me parece muy importante. Creo buena la sugerencia del escribano Vázquez en el sentido de que en el segundo párrafo del artículo adicional 6 se elimine "en un plazo razonable", quedando solamente: "cuando surjan diferencias que no puedan ser resueltas, cualquiera de las partes podrá solicitar al Poder Ejecutivo...". Yo había puesto "plazo razonable" para dar la idea de que no puede ser algo eterno, pero pienso que es más claro eliminarlo.

A su vez, cuando yo decía que las partes deberán presentar el conflicto a la Comisión Conciliadora si no llegan a acuerdo, la idea era que cualquiera de las partes se pudiera presentar y me parece muy buena la sugerencia del arquitecto Villegas de que se diga que la solución es una por determinadas razones.

Con respecto al artículo siguiente, simplemente dirá: "Créase la Comisión Conciliadora, que será nombrada en cada caso". Después los abogados le darán la redacción final que corresponda, pero me parece que es un mecanismo que por su importancia en la gestión del territorio y vista la experiencia que tengo con los conflictos que existen entre las distintas partes, es fundamental para tratar de lograr una coordinación efectiva y real de los distintos planes, sobre todo los sectoriales, que generalmente presentan muchos problemas.

SEÑOR VAZQUEZ.- Retomando la propuesta del señor Secretario sobre todo lo que nos queda por delante, para ajustarse a algún método de trabajo, advierto que en el proyecto oficioso que envió -no hace mucho tiempo de ello- la Dirección de Ordenamiento Territorial, se eliminan una cantidad de artículos del texto original. Entonces, comprobé que hay una coincidencia bastante grande con una veintena de artículos que el arquitecto Sienra proponía eliminar en su primera lectura de la ley originaria. Quizás valdría la pena hacer un repaso de esos artículos y ver qué se opina sobre la eliminación de esos artículos. Tal vez podríamos hacer ese trabajo en la próxima sesión, lo que acotaría bastante el trabajo que nos queda por delante.

La mayor parte de los artículos eliminados son de la parte de instrumentos y sólo nos quedaría centrarnos en dos o tres artículos en los que puede haber diferencia de opinión.

SEÑOR BERRUTTI.- El problema es que el Ministerio nos entregó una copia en papel, pero no nos dio el disquete para sacar las copias necesarias. Además, la referencia siempre es al Mensaje del Poder Ejecutivo. Si el Ministerio propone esas eliminaciones, sería necesario que me entreguen el disquete para hacer el comparativo. De todas maneras no sé qué opina el resto sobre dar por sentado que lo que eliminó el Ministerio es correcto.

La otra opción sería pasar al Título II, Capítulo I y ver las propuestas de los distintos asesores, para ir adelantando su análisis, como forma de ir despejando el camino. De todas maneras, con toda seguridad, cuando se termine todo el articulado van a volver al artículo 1º.

Aclaro que el disquete se lo pedí infinidad de veces al ingeniero Calvo y al señor Souto, pero no me lo entregaron. El problema es que si lo "picamos", le podemos introducir errores.

(Dialogados)

SEÑOR ACUÑA.- Respecto al contenido del Título I de la iniciativa del Poder Ejecutivo, esto es, la declaratoria de interés nacional, el objeto, concepto y finalidad, materia y ordenación del territorio y competencia, todos ya hemos dado nuestra opinión. Pienso también que este grupo de trabajo va a aportar a la reunión con los señores Senadores elementos suficientes, lo que hace que como grupo podamos empezar a trabajar en el tema de los instrumentos. No sé si será conveniente comenzar ese trabajo ya en la sesión que viene, pero me permito sugerir que nos aboquemos a hacer los aportes correspondientes con relación al Título II, Instrumentos de Planeación, es decir, los instrumentos de ordenación del territorio. Algunos de los elementos que se han manejado en esta primera etapa por parte de nuestros compañeros, a nuestro juicio, aluden a los instrumentos, pero nosotros no quisimos entrar a discutir esos aspectos porque pensamos que era más pertinente que se trataran en el Capítulo de Instrumentos.

En definitiva, quiero señalar que me parece oportuno que comencemos a trabajar en el tema "Instrumentos" y aportar nuestra posición respecto a este tema lo antes posible. En ese sentido, si lo podemos comenzar el próximo lunes, bienvenido sea.

Esta es la sugerencia que quería plantear, o sea, que nos aboquemos a considerar el tema Instrumentos en un sentido más amplio, por cuanto es un punto que no refiere sólo a instrumentos de planificación, sino de gestión, participación, etcétera. Por otro lado, pienso que este es un Capítulo fundamental en la ley.

De modo que si logramos avanzar en el tratamiento de este tema, prácticamente habremos considerado todos los aspectos que corresponden a una ley de esta naturaleza.

SEÑOR BERRUTTI.- A los efectos de forjar un proyecto de trabajo y ver si el lunes que viene podemos comenzar con la consideración del Capítulo I, Título II, relativo a los instrumentos, respecto a los temas más gruesos, me permito sugerir a los asesores que los aborden sólo una vez, que cada uno emita su opinión y después se plasme por escrito. Digo esto porque si empezamos a reiterar conceptos no vamos a terminar en tiempo y forma. Concretamente, lo que quiero decir es que sería adecuado que cada asesor por cada grupo diera su opinión sobre determinado tema como, por ejemplo, instrumentos de planificación, y que después se pase a estructurar el articulado que cada uno considere más adecuado. De acuerdo con esto, cada uno haría sus apreciaciones una sola vez y después, si deciden plantear que algo no está claro porque, por ejemplo, es difícil abordarlo, se realizaría otra discusión. La idea es ir anclando el trabajo por sectores; obviamente, los señores asesores decidirán si este procedimiento les parece adecuado o no.

SEÑOR ACUÑA.- En lo que respecta a nuestro aporte en materia de ordenación del territorio, quisiera señalar que en la página 2 de la propuesta, en el numeral 6) del artículo, que no tiene número, se habla de la "provisión" del suelo, cuando debería hacerse referencia a la "previsión" del suelo. Una ley de esta naturaleza no obliga a que se "provean" suelos, sino a que se "prevean". En todo caso, pediría que en el comparativo que se está elaborando, se incluya esta corrección.

En lo que hace a los cometidos del Consejo Nacional de Ordenación del Territorio, se habla de "planes regionales y metropolitanos", pero debería decir "planes regionales y metropolitano". Lo mismo sucede en los artículos 2º y 6º. Quizás ese aspecto ya haya sido corregido, pero sería bueno corroborarlo.

En otro orden de cosas, podemos estar de acuerdo en ajustar o modificar algunas cuestiones, a fin de que no den lugar a confusión. Por ejemplo, como decía el arquitecto Villegas con relación al artículo relativo a los cometidos del Consejo Nacional de Ordenación del Territorio, en un apartado se habla de conocer, revisar y aprobar el proyecto del Plan y pienso que habría que pronunciarse sobre el mismo. Esto podemos ajustarlo, pero por ahora preferimos lanzar la idea, y luego de discutir los instrumentos, volver a revisar el tema.

Con esto, pensamos que nuestro aporte estaría completo, lo que no quiere decir que no estemos de acuerdo con otras sugerencias. Esto señala una cierta singularidad que puede entenderse como complementaria y, en algunos casos, distinta a los otros aportes. Para poner un ejemplo, en lo que se refiere al objeto de la ley, se puede decir de otra manera, pero se dice de ésta y también se ha dicho de otra, con lo cual podemos o no estar de acuerdo. Entonces, no se debe entender que esto es excluyente de otros aportes. Lo que sí parece ser distinta es la forma de concebir el ejercicio de las competencias por parte de los llamados organismos competentes de ordenación del territorio. Ahí sí hay una propuesta que, quizás, es un poco distinta a la que manejan otros componentes del grupo de trabajo. Sin embargo, deliberadamente es bueno manejar esta propuesta sugerente de otras formas de entender cómo se podrían utilizar los instrumentos de ordenación del territorio y en qué ámbitos se podrían ejercer.

SEÑOR BERRUTTI.- Inclusive, lo que plantea el señor Acuña me da pie para decir que con la herramienta de trabajo que es el comparativo, quizás alguno de los integrantes que en su momento no preveía el tema del Consejo Nacional o cualquier otro, pueda incursionar en la planilla del articulado de otro miembro. En ese caso, surge otro tipo de discusión, que es la que normalmente se da en este ámbito.

SEÑOR GILMET.- Coincidimos con lo expresado por el señor Secretario y el arquitecto Acuña, en el sentido de avanzar con el llamado Título II relativo a los instrumentos, con el mismo espíritu, es decir, basándonos en la entrega de versiones alternativas al Título I. Tal como lo mostraba la primera parte de las intervenciones de la reunión de hoy, fácilmente podemos caer en reiteraciones. Por ejemplo, me refiero a lo relativo a los aspectos de solución de controversias -que compartimos- que requieren de un mayor desarrollo y constituyen un instrumento innovador que respaldamos.

Cuando se planteaba una alternativa a la expresión "resolución fundada", nuestra duda era si verdaderamente un organismo como esta Comisión puede ser resolutivo en el marco jurídico o bien queda limitado a una recomendación que, por supuesto, debe ser fundada. Debe subrayarse el aspecto de la fundamentación, porque son más importantes las razones y los fundamentos que sostienen una solución o recomendación que la solución en sí misma. Creo que otro aspecto que ha sido tratado con respecto a la diferenciación ya señalada, referida a la expresión del proyecto del Poder Ejecutivo, es que la ley constituye el marco jurídico de la actividad del Estado. Pienso que hay clara coincidencia en los miembros de esta Comisión en que es mucho más amplio. Sin embargo, nosotros entendemos que la ordenación del territorio es una función pública y es responsabilidad del Estado, del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Departamentales su dirección y control, sin perjuicio de incentivar las iniciativas sociales y privadas en el desarrollo de los instrumentos. Creo que, en ese sentido, hay coincidencia.

Otro aspecto que ha sido señalado refiere a la mayor o menor extensión del Título I. Quisiera señalar que la versión del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de agosto de 2002, que elimina una cantidad importante de artículo, sin embargo no elimina los artículos del Título I. Es más, agrega uno nuevo, que es el referido a objetivos y previsiones. A nuestro entender, no agrega nada sustancial y por eso nosotros no lo hemos incorporado.

El criterio de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, que es la que suscribe esta versión, es el de mantener el Título I en su extensión y en sus expresiones. O sea que allí no se realizan reducciones. Nosotros coincidimos en que en los otros Títulos es donde se pueden realizar simplificaciones que entendemos pueden ser muy beneficiosas, desde el punto de vista de lograr un texto más claro, más consolidado y más sintético. Si bien desde el punto de vista de la técnica jurídica, el Título I ya había sido señalado en varias oportunidades que podía caer en excesos, nosotros entendimos que esas expresiones recogidas desde un principio por el proyecto del Poder Ejecutivo, y que hemos suscrito, tienen un criterio valorativo y son necesarias desde el punto de vista de la orientación de la legislación en la materia; no sería suficiente que aparecieran exclusivamente en una exposición de motivos o que quedaran como expresiones de apoyo o de fundamentación. De acuerdo con nuestro criterio, deberían ser recogidas en el propio texto de la ley. O sea que cuando se declara, en el caso de la propuesta del Poder Ejecutivo, como un cometido esencial, hay otras

propuestas o alternativas; cuando se refiere a que es de interés nacional o general, desde el punto de vista de la técnica jurídica, de pronto puede ser que no fuera necesario expresarlo. Pero nosotros consideramos que, justamente, esos criterios valorativos son orientadores, sobre todo en una materia como ésta en la que, si bien el país cuenta con una legislación, hay consenso en que la misma en muchos aspectos es obsoleta e incompleta.

Agradezco la gentileza de las palabras del arquitecto Villegas.

SEÑOR VILLEGAS.- Quisiera aclarar que en mi primera intervención me limité al cuadro comparativo que fue remitido por el arquitecto Sienra y a las versiones de los señores Gilmet y Sienra, lo cual no excluye otros aportes valiosos que se han producido en el seno de esta Comisión, lo cual consta en las versiones taquigráficas.

Esta Comisión ha sido para mí -y debo agradecerlo- una fuente de enseñanza de una serie de cosas que no estaban demasiado claras y ha constituido lo que los gringos llaman un "brain storming" de muy buen nivel, por lo que espero que el resultado final valore debidamente las aportaciones que se han realizado.

Por lo tanto, quiero dejar sentado que el hecho de haber hecho referencia a las versiones de los arquitectos Gilmet y Sienra no excluye para nada otras aportaciones que se han realizado en esta Comisión en cuanto a los temas que estamos tratando.

SEÑOR SIENRA.- Quiero aclarar que también estoy de acuerdo con la propuesta del arquitecto Acuña en cuanto a pasar a la consideración de los instrumentos. Llegado el momento, me gustaría saber qué propone la DINOT en cuanto a las modificaciones y eliminaciones que se hacen en este proyecto de ley; de esa manera quizás podamos lograr un avance en el tema, sumado esto a que más adelante vamos a tener la versión electrónica.

Por último, quería hacer un comentario final sobre el tema de resolución de controversias. Efectivamente, lo que está previsto no es un arbitraje, es decir, no se trata de que se produzca un dictamen obligatorio, un tribunal arbitral, porque eso no es posible, pero sí una recomendación fundada que luego, seguramente, tendrá bastante valor cuando se pase a los ámbitos jurisdiccionales correspondientes.

SEÑORA CRESPI.- Personalmente, creo que la comisión de conciliación es algo necesario, pero la visualizo formando parte de uno de los cometidos de la Comisión Técnica Asesora. Es decir, creo que uno de dichos cometidos es crear una comisión ad-hoc de conciliación, cuya competencia exclusiva sea la de proponer una resolución fundada sobre las controversias suscitadas en materia de ordenación del territorio y cuya integración se definiría oportunamente en función del tema a dilucidar. Eso es lo que no está en el proyecto de la DINOT y yo estimo que sí debería estar de alguna manera, y pienso que el ámbito podría ser ese.

Con respecto a la propuesta de terminar con la discusión del Capítulo I, estoy totalmente de acuerdo, ya que me parece que nos estamos repitiendo en nuestras opiniones. Entiendo que la discusión llegó a su límite y deberíamos comenzar la próxima vez con el Capítulo II, relativo a instrumentos.

SEÑOR BERRUTTI.- Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 6 minutos.)